

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00333-00

Auto Interlocutorio No. 47
Santiago de Cali, febrero 14 de 2022

Como quiera que el término que tenía la parte actora para subsanar la demanda venció el día 19 de enero de 2022 sin que hubiere corregido los yerros observados, el Juzgado RESUELVE:

1)RECHAZAR la demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

DEMANDANTE: CREDILATINA S.A.S.

DEMANDADOS: FRANCISCO BENAVIDES RENTERIA, ANGIE PAOLA BENAVIDES MORALES y MELISSA BENAVIDES REYES.

2)Devuélvase a la parte interesada los documentos aportados con la demanda en el formato digitalizado, dejando escrito de la misma y actuaciones del Despacho en el lugar que corresponde, en el mismo formato.

3)ARCHÍVESE esta demanda, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5bded493f28fbcff9e968e8deb95f817a82960ca5c596c38e85b1097c672de8**

Documento generado en 14/02/2022 11:48:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>